EXPEDIENTE : 680-2022-OEC
ACREEDOR : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ADMINISTRADO : ADNER QUISPE BARRETO
DOMICILIO : AV. ALAMEDA NORTE S/N DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MATERIA : EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA
EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE
AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° N° 680-2022-OEC/MPC

Calca, 25 de Julio del 2022.

VISTOS:

El Dictamen Técnico **N° 344-2021-SGTV-GIDU/MPC/NMM del 09 de JULIO del 2021**, se ha emitido la papeleta de infracción N° **100404**, con código de infracción **G-28**, a nombre del administrado **ADNER QUISPE BARRETO**, identificado con **DNI N° 45270607. AV. ALAMEDA NORTE S/N DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO**
La Resolución de Sanción y Multa, **N° 0255-2021-MPC/GM de fecha 08 de SEPTIEMBRE del 2021**, que determina y dispone sancionar al administrado **ADNER QUISPE BARRETO**, con la multa del 8% de la UIT, ascendiente a **S/. 352.00 (trescientos cincuenta y dos con 00/100 soles)** por la infracción tipificada como **G-28**del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe **N° 1127-2022/SGTV/MPC/NMM, de fecha 14 de JULIO del 2022**, proveniente de la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa **N° 0255-2021-MPC/GM de fecha 08 de SEPTIEMBRE del 2021**, Determina y dispone sancionar al administrado **ADNER QUISPE BARRETO**, con la multa del **8%** de la UIT, ascendiente a S/. 352.00 (trescientos cincuenta y dos con 00/100 soles)por la infracción tipificada como **G-28**.

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa **N° 0255-2021-MPC/GM de fecha 08 de SEPTIEMBRE del 2021**, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con **N° 360-2021-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 15 de SEPTIEMBRE del 2021, mediante resolucion N° 195-2022-MPC/GM, de fecha 29 de ABRIL del 2022, el cual autoriza la notificacion y publicacion en el diario de mayor circulacion según la ley N° 27444 articulo 20.,** el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley N° 27444, y estando conforme con el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 26979 modificada por las Leyes N° 28165 y N° 28892.

CUARTO.- Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9° de la Ley N° 26979 y su Reglamento D.S. N° 069-2003-EF artículo 4° correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12° del TUO de la Ley 26979 dispone que ***"(...) Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)***
b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)

SEXTO.- Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3° de la mencionada Ley N° 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14° y 29° de la Ley N° 26979 y sus modificatorias.

SE RESUELVE.-

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado, **CUMPLA,** en el término improrrogable de **Siete (7)** días de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al **8%** de UIT, el cual es ascendente a **S/. 352.00 (trescientos cincuenta y dos con 00/100 soles), por concepto de Multa**.

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, **SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa **N° 0255-2021-MPC/GM de fecha 08 de SEPTIEMBRE del 2021**, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12° Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979; **además al pago de la liquidación de COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° de la referida Ley.**

TERCERO.- Adjúntese a la presente Resolución, copia de la Resolución de Sanción **N° 0255-2021-MPC/GM de fecha 08 de SEPTIEMBRE del 2021**, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

CUARTO.- ENCARGAR al **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Calca: Rodolfo Walther Quispe Olivera, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whasapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción N° **100404** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

SEXTO.- Notifíquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remítase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.
TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.

EJEQ/RWQO
C.C.
GM-SGTV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abog. Edison Julio Enciso Quispe
EJECUTOR COACTIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Rodolfo Walther Quispe Olivera
AUXILIAR COACTIVO
DNI: 45674197